



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400218-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Librar orden de pago por vía ejecutiva en contra de la sociedad **SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA S.A.S NIT 900.475.398-9** y en favor de la Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A. Nit. 890.100.251-0**, legalmente constituida, por los siguientes conceptos:

PRIMERO: Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$48.982. 181.00)**, por concepto de la obligación contenida en el pagaré N° NOR001492 con fecha de vencimiento del 17 de diciembre de 2022, por concepto de capital.

SEGUNDO: Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida conforme el artículo 884 del Código de Comercio modificado por la ley 510 del 1999, desde que se incurrió en mora, esto es desde el día 18 de diciembre de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Mas las costas y agencias en derecho.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta la cancelación de la deuda.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer a la Dra. **SANDRA PATRICIA ORREGO ZAPATA**, como apoderado judicial de **CEMENTOS ARGOS S.A. Nit. 890.100.251-0**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55494e6c89ec7a0a8ff751646dd7e2199a2e1b56daa6de8c79f40a69d3c6c167**

Documento generado en 22/03/2024 01:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>